**OFICINA DE INSPECCIÓN DE NOTARÍA**

 **INSTRUCCIONES GENERALES A LOS NOTARIOS: ANEJO IV**

**PROTOCOLO: HOJA DE COTEJO PARA EL NOTARIO**

1. ¿Tiene a la vista la certificación del Departamento de Estado? Artículo 8 de la Ley Notarial.
2. ¿Está la nota de apertura en el primer folio del primer instrumento público del año?

Artículo 50 de la Ley Notarial.

1. ¿Está la nota de apertura fechada, firmada, signada, rubricada y sellada? Artículo 50 de la Ley Notarial.
2. ¿Está el nombre de la persona a quien se expidió copia certificada, la fecha de expedición y el número que corresponde a la copia en la nota de saca del instrumento público? Artículo 41 de la Ley Notarial.
3. ¿Está la nota de cierre en el último folio del último instrumento público a continuación de las firmas o, si no hubiere espacio, al dorso del mismo? Artículo 50 de la Ley Notarial.
4. ¿Expresa la nota de cierre el número exacto de instrumentos públicos y folios que contiene el protocolo? Artículo 50 de la Ley Notarial.
5. ¿Está la nota de cierre fechada, firmada, signada, rubricada y sellada? Artículo 50 de la Ley Notarial.
6. ¿Tiene el protocolo la foliación general al margen superior derecho, incluso los documentos protocolizados y otros anejos? Artículo 49 de la Ley Notarial.
7. ¿Se numeró cada folio de cada instrumento al margen inferior con el número que le corresponde según la extensión del instrumento público? Artículo 42 de la Ley Notarial.
8. ¿Están rubricados todos los folios del protocolo, incluso los documentos y los anejos? Artículo 28 de la Ley Notarial.
9. ¿Aparecen las iniciales de los comparecientes en todos y cada uno de los márgenes de cada folio del instrumento, incluso el último folio? Artículos 16 y 28 de la Ley Notarial.
10. ¿En cada uno de los instrumentos, aparecen las firmas de todos los comparecientes al final del mismo? Artículos 16 y 28 de la Ley Notarial.
11. ¿Aparece la firma del notario a continuación de las firmas de los comparecientes al final de cada instrumento así como su signo, sello y rúbrica? Artículo 28 de la Ley Notarial.
12. En las actas de Protocolización de Poder, Testamentos o transacciones otorgadas en el extranjero, ¿tiene la certificación de la embajada o consulado de los EE.UU., o la apostilla que requiere la Convención de la Haya? Véase “Hague Convention Abolishment, The Requirement of Legalization for Foreign Public Documents”. Regla 41 de Reglamento Notarial.
13. En las actas de Protocolización de Poder, Testamentos o cualquier tipo de transacción que provenga de algún Estado de los EE.UU, ¿tiene la certificación del “County Clerk”, del Secretario de Estado correspondiente o de cualquier otro funcionario autorizado a expedir certificados de autoridad? Regla 41 del Reglamento Notarial.
14. En las actas de protocolización de testamentos, ¿corroboró antes de la protocolización si era requerido y se cumplió con el trámite de su presentación en el “Probate Court” de esa jurisdicción?
15. ¿Se constituyó el poder o se protocolizó el poder autorizado en el extranjero antes de realizarse la transacción que éste autoriza? Artículo 38 de la Ley Notarial.
16. ¿Se notificó al Registro de Poderes, adscrito al Registro General de Competencias Notariales, la autorización de la escritura de constitución, modificación, ampliación, sustitución, renuncia, revocación, renovación de poder, poder duradero o protocolización de poder dentro de los próximos 3 días a partir de su otorgamiento. Ley de Registro de Poderes, Ley Núm. 62 del 8 de mayo de 1937, según enmendado.
17. ¿Están unidos al acta de protocolización y debidamente encuadernado el original del poder o cualquier otro documento protocolizado incluyendo el de la legalización de la firma del notario?
18. En las escrituras de cancelación de pagaré hipotecario, ¿consignó que unía el original del mismo debidamente cancelado e inutilizado al original de la escritura? Si lo consignó, ¿está unido?
19. En las escrituras en las que uno o más comparecientes no sepa o no pueda firmar, ¿hizo constatar lo siguiente?:
	1. El compareciente, expresó que no sabe o no puede firmar;
	2. Que a su ruego comparece un testigo instrumental, y expuso todas las

circunstancias personales de ese testigo, quien firma y pone sus iniciales en todo y cada uno de los folios;

* 1. Que el compareciente imposibilitado para firmar fijó las huellas digitales de sus pulgares en todos y cada uno de los folios. Si no tiene dedos pulgares, las huellas de cualesquiera otros;
	2. Que se dio lectura en alta voz dos veces, una por el notario y otra por el testigo (esto en los casos en que el otorgante no sabe o puede firmar, así como en aquellos en que no sepa leer o no pueda leer);
	3. Que durante el otorgamiento hubo unidad de acto. Artículo 21 de la Ley Notarial, y Reglas 32 y 35 del Reglamento Notarial.
1. En las escrituras de testamento, ¿fueron redactadas según las disposiciones del Código Civil en cuanto al número de testigos y las calificaciones de los mismos para serlo en cada tipo de testamento? Artículos 630, 634 y 635 del Código Civil.
2. ¿Cumplen sus testamentos con la Ley Notarial en relación con los detalles no cubiertos por el Código Civil?
3. ¿Cumplió con su obligación de notificar el testamento autorizado el próximo día a partir de su otorgamiento al Registro de Testamentos adscrito al Registro General de Competencias Notariales? Artículo 73 de la Ley Notarial.
4. ¿Constan las notas de contra referencia al margen de los instrumentos subsanados, ratificados o revocados? Artículo 29 de la Ley Notarial.
5. ¿Contiene la nota marginal de contra referencia la corrección realizada, y están firmadas y selladas? Artículo 29 de la Ley Notarial y Regla 39 del Reglamento Notarial.
6. ¿Están correctamente computados, adheridos y cancelados los sellos de rentas internas, impuesto notarial y de la sociedad para Asistencia Legal, si aplican en cada uno de los instrumentos públicos del protocolo? Artículo 10 de la Ley Notarial.
7. ¿Están correctamente encuadernados los protocolos incluyendo el del año anterior al corriente? Artículo 52 de la Ley Notarial.
8. ¿Tiene cada tomo de protocolos el índice de los instrumentos que se encuentran allí encuadernados? Artículo 52 de la Ley Notarial.
9. ¿Cotejó que su nombre, el año e instrumentos que incluye el tomo estén correctamente expresados en la carátula?
10. En su Registro de Testimonios, los asientos cumplen con los requisitos siguientes:
	1. Lleva el Registro de Testimonios la correspondiente numeración sucesiva y continua;
	2. Están todos los testimonios anotados en el Registro de Testimonios;
	3. Está el testimonio encabezado por el número que le corresponde;
	4. Expresó que conoce personalmente al o a los firmanes, o el método supletorio de identificación;
	5. Están todos los asientos firmados y sellados por usted;
	6. Hizo la relación sucinta del documento o acto autenticado;
	7. Expresó el lugar y la fecha en donde se otorgó el documento autenticado;
	8. Están adheridos y cancelados en todos los asientos el sello denominado “Recibo” de la Sociedad para Asistencia Legal por valor de $5.00. Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 47 del 4 de junio de 1982, según enmendada; Artículos 57, 58 y 59 de la Ley Notarial; y Reglas 72 y 73 del Reglamento Notarial.
11. De haber cometido algún error en su Registro de Testimonios, ¿hizo la correspondiente constancia de la fecha de subsanación, la cual debe constar con su firma y sello del notario estampado?
12. ¿Está usted al día en la notificación de sus índices mensuales e informes estadísticos anuales? Artículos 12 y 13-A de la Ley Notarial.
13. ¿Está notificando al Tribunal Supremo y a la ODIN los cambios en la dirección de su sede notarial, y además, está solicitando autorización para trasladar sus Protocolos a la Directora de ODIN? Artículo 53 de la Ley Notarial y Regla 58 del Reglamento Notarial.
14. ¿Está notificando oportunamente la designación de su notario sustituto cada vez que se ausente de su oficina por cualquier causa no permanente, por un período máximo inicial de 3 meses? Artículo 9 de la Ley Notarial.